

Contrato de arrendamiento

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco; al día 30 treinta del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, representado por el **C. José de Jesús Cervantes Flores**, Presidente Municipal Interino, el **C. Kristofer Iván Vázquez García**, Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, el **C. Carlos Álvarez Ramírez**, Síndico y el **C. Roberto Carlos Navarro Vaca**, Secretario General del H. Ayuntamiento, quienes en lo sucesivo se le denominará **Arrendatario**; y por la otra parte el **C. José Luis Jiménez García**, a quien en lo sucesivo se le denominará **Arrendador**, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley quienes manifiestan que han celebrado un contrato de prestación de servicios el cual sujetan a las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

"Arrendatario"

1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su gobierno interior, y para la administración de su hacienda, con personalidad y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracción III y X, 81, 85 fracción IV de la Constitución Política local del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 86, y 37 fracciones I, II, IV, 52 fracción II, 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.1.- Que comparecen a la firma de este instrumento, personas que tienen capacidad legal para hacerlo y con las facultades que les confiere el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que para los efectos legales de éste contrato declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, la Presidencia Municipal, la cual, se ubica con el número 65 de la calle Hidalgo de la colonia centro de ésta ciudad de Ocotlán, Jalisco.

1.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es MOJ850101A88.

"Arrendador"

2.- Que es Arrendatario del bien inmueble identificado con el número 204 de la calle Avenida de los Maestros, Colonia El Fuerte, en Ocotlán, Jalisco, del cual es motivo del presente contrato de arrendamiento.

2.1.- Que conoce perfectamente las declaraciones que se encuentran asentadas en el presente contrato.

La presente foja forma parte integral del contrato de arrendamiento celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y José Luis Jiménez García, el día 30 de abril de 2018.

Recibo contrato original para homologación...

Cláusulas:

Primera.- El "Arrendador" da en arrendamiento al "Arrendatario" el inmueble marcado con el número 204 de la Avenida de los Maestros, Colonia El Fuerte, en Ocotlán, Jalisco.

Segunda.- El "Arrendatario" pagará por concepto de renta la cantidad de \$1,000.00 m.n. (mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad la cual será entregada los días 5 cinco de cada mes, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, generándose un incremento anual de acuerdo a la inflación.

Señalando "El Arrendador" que renuncia a recibir pago por concepto de depósito de garantía para los efectos del presente contrato.

Tercera.- El presente contrato de arrendamiento, tendrá la vigencia del 1 de mayo del año 2018 al 30 de Septiembre del año 2018, forzoso para ambas partes.

Cuarta.- El "Arrendatario" destinará el inmueble materia del presente contrato, para uso exclusivo de Comedor Comunitario, quedándole estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin, siendo esto una causa especial de rescisión del presente contrato.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 45 m2 cuarenta y cinco metros cuadrados, de la cual se anexa un croquis del mismo en donde se establece claramente la distribución de los espacios.

Quinta.- En caso de que el inmueble requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal al que está destinado el mismo, el "Arrendatario" se obliga a informar de esta situación al arrendador, para que este se encargue de realizar las reparaciones necesarias o en su defecto las mejoras que sean necesarias bajo su gasto propio.

Sexta.- El "Arrendatario" no podrá realizar actos que vayan en contra de lo establecido por el Código Civil del Estado de Jalisco a que encuentra sujeto el inmueble.

Séptima.- El "Arrendatario" no podrá almacenar sustancias peligrosas, corrosivas, deletéicas, o flamables en la localidad, siendo el incumplimiento de lo preceptuado en esta cláusula, causa de rescisión del presente contrato, con independencia de cubrir al arrendador y a los vecinos de los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

Octava.- El "Arrendatario" recibe el inmueble en condiciones perfectas de habitabilidad, reuniendo los estándares de higiene y salubridad exigidos por ley, obligándose a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe al momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entregar el mismo, aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural de uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional se ocasionen al inmueble

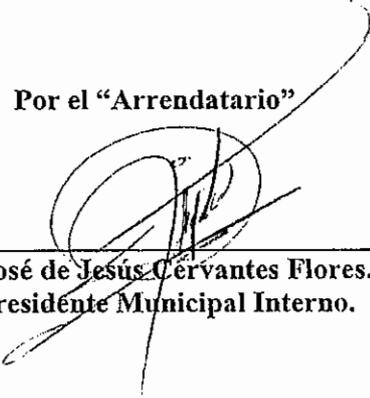
Novena.- Cualquier modificación que quisiere realizar el "Arrendatario", sobre el inmueble, deberá ser autorizada por el "Arrendador" para lo cual deberá notificarle al primero y por escrito de los cambios que quisiere realizar, debiendo existir un documento por parte del arrendador que autorice dichas modificaciones

Décima.-. El "Arrendatario" se obliga a pagar el importe de los recibos que por derecho por servicio de luz.

Décima Primera.- Para la interpretación judicial del presente contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales competentes de Ocotlán, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que llegaren a tener motivo de su domicilio.

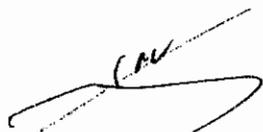
Leído que fue el presente contrato a las partes quienes manifestaron su conformidad, firmando por duplicado para su legal constancia.

Por el "Arrendatario"


C. José de Jesús Cervantes Flores.
Presidente Municipal Interno.


C. Kristófer Iván Vázquez García
Encargado del Despacho de la Hacienda
Municipal.


C. Carlos Álvarez Ramírez
Síndico.


C. Roberto Carlos Navarro Vaca.
Secretario General.

Por el "Arrendador"


C. José Luis Jiménez García.

La presente foja forma parte integral del contrato de arrendamiento celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y José Luis Jiménez García, el día 30 de abril de 2018.